

Nº Convenio: 2022-1-ES01-KA121-VET-000059010

## **CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS CURSO 2022-23 (Ciclos Formativos Grado Medio)**

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS**

#### ***Primera. Objeto***

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar hasta un máximo de seis becas de movilidad de estudiantes para estudios (Acción KA121 Movilidad en Formación Profesional, Programa Erasmus+) financiadas por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea. Dichas becas permitirán realizar estudios (no prácticas) durante 14 días en países de la Unión Europea.

#### ***Segunda. Destinatarios***

Los beneficiarios serán el alumnado matriculado en el Centro, en cualquier ciclo de Grado Medio en el curso 2022/2023.

#### ***Tercera. Requisitos***

Los beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados/as en el IES La Senia en cualquiera de los ciclos formativos de grado medio impartidos en este centro.
2. Ser español o de nacionalidad de un país participante en el programa Erasmus+ o extranjero con la condición de residente español.

#### ***Cuarta. Solicitudes***

1. Las solicitudes serán formalizadas por los interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.

#### ***Quinta. Plazo de presentación***

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de Febrero de 2023 y finalizará el 6 de Febrero de 2023.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaria del Instituto, donde se les dará registro de entrada.

Nº Convenio: 2022-1-ES01-KA121-VET-000059010

El Compromiso de calidad debidamente firmado será remitido por correo electrónico a la Coordinadora del Programa ([silvia\\_royo@ieslasenia.org](mailto:silvia_royo@ieslasenia.org)).

### ***Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes***

1. La instructora del procedimiento será la Coordinadora del Programa Erasmus+, apoyada por el Jefe de estudios de Formación Profesional.

2. Se constituirá un órgano colegiado de valoración, formado por el Director, la Coordinadora del proyecto Erasmus+, la orientadora del centro, la Jefatura de Estudios de Formación Profesional, Jefe de Prácticas de FP y los tutores de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado medio en los que se presenten solicitudes.

### ***Séptima. Propuesta de resolución***

1. El instructor comprobará si los/las solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario/a.

2. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta estos criterios:

- Media de las calificaciones del primer trimestre.
- El informe emitido por el tutor del alumno se considerará a efectos de desempate. El informe negativo del tutor es **excluyente**
- Se dará prioridad a aquellos alumnos que con anterioridad han sido beneficiarios de una beca ERASMUS

3. Estudiadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración elevará una propuesta de resolución en la que, atendiendo a los criterios especificados en el punto 2; se propondrá la concesión de, como mínimo, una beca por cada una de las familias profesionales en las que se presenten solicitudes. El resto de las becas se adjudicará teniendo en cuenta esos mismos criterios especificados en dicho punto, con independencia de la familia profesional a la que pertenezcan los solicitantes.

Dicha propuesta de resolución contendrá la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la misma, el motivo de desestimación no será público, y podrá ser consultado a título individual a la coordinadora del proyecto. Con las solicitudes estimadas, el órgano colegiado de valoración confeccionará una lista de reservas, ordenadas por orden de prelación según los criterios de selección, para cubrir

Nº Convenio: 2022-1-ES01-KA121-VET-000059010

las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse.

### ***Octava. Resolución***

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IES La Sènia resolverá el procedimiento mediante resolución, en la que se harán constar los alumnos/as a quienes se les concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar resolución será de una semana, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en la página web del IES, <https://portal.edu.gva.es/46017675/> así como también en el tablón de anuncios del Instituto destinado a tal fin.

4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar una solicitud de revisión, ante la Dirección del Centro, en el plazo de 5 días, transcurrido el cual se publicará el listado definitivo.

### ***Novena. Gestión de las becas***

La gestión de las becas corresponderá en todo caso al centro, que la realizará siguiendo tanto las instrucciones dictadas a tal efecto por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Agencia Nacional), como las condiciones recogidas en el convenio de subvención firmado entre dicho organismo y el IES La Sènia.

### ***Décima. Obligaciones de los becarios/as***

1. Los alumnos/as becados/as están obligados/as a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+. También están obligados/as a aceptar el Protocolo de Compromiso de Movilidad en Formación Profesional, publicado junto a las presentes bases.

2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realice la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplan, las condiciones establecidas en la convocatoria.

Nº Convenio: 2022-1-ES01-KA121-VET-000059010

3. La comisión se reserva el derecho de suspender la beca en caso de que, desde la aprobación de esta resolución y la fecha de la movilidad, se produzca algún incidente que así lo justifique a juicio de la comisión.

4. En el caso de producirse alguna circunstancia de las anteriores descritas en este punto, el alumno becado deberá **reembolsar íntegramente**, los gastos que hasta ese momento se hubieran producido debido a la gestión de dicha beca.

Paiporta, 1 de Febrero de 2023